

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dr. MARCIO ALFREDO MELGOSA TORRADO

Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión Primera (1ª) para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
mmelgosa@procuraduria.gov.co
funcionpublica@procuraduria.gov.co
nosuna@procuraduria.gov.co
Carrera 5 # 15-80
Bogotá D.C.

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SOBRE EL ESTADO DEL CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 93 DE LA LEY 1952 DE 2019, AL ARTICULO 2.2.17.7 DEL DECRETO 1083 DE 2015 Y A LO EXHORTADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIRCULAR No. 009 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026 RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Respetado Dr. Melgosa, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera respetuosa se remite **EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SOBRE EL ESTADO DEL CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 93 DE LA LEY 1952 DE 2019, AL ARTICULO 2.2.17.7 DEL DECRETO 1083 DE 2015 Y A LO EXHORTADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIRCULAR No. 009 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026 RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.**

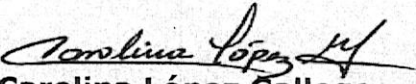
RESUMEN EJECUTIVO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CONTROL INTERNO DICIPLINARIO EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

La Oficina de Control Interno realizó el análisis y evaluación del estado de la implementación del Control Interno Disciplinario, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación.

Como resultado de la evaluación se determinó que la entidad da cumplimiento, a lo establecido en la norma, adicionalmente se identificaron oportunidades de mejora asociadas al proceso disciplinario.

Conforme a lo anterior, se envía anexo al presente oficio el Informe de Evaluación y Seguimiento emitido por la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cordialmente,


Carolina López Gallego

Jefe (E) Oficina de Control Interno SVSP.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	María Mónica Gómez Tovar – Contratista Oficina de Control Interno 	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Revisó y Aprobó	Carolina López Gallego – Jefe (E) Oficina de Control Interno	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Memorando N°

FECHA: 04 de Junio de 2026

PARA: COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

- **SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**
- **SECRETARIA GENERAL SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**
- **SUPERINTENDENTE DELEGADO (A) PARA EL CONTROL SVSP.**
- **SUPERINTENDENTE DELEGADO (A) PARA LA OPERACIÓN SVSP.**
- **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA SVSP.**
- **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN SVSP.**
- **JEFE OFICINA ASESORA DE SISTEMAS SVSP.**
- **LÍDERES DE PROCESOS Y DEPENDENCIAS**

DE: **CAROLINA LÓPEZ GALLEGO**
JEFE (E) OFICINA DE CONTROL INTERNO SVSP.

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SOBRE EL ESTADO DEL CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 93 DE LA LEY 1952 DE 2019, AL ARTICULO 2.2.17.7 DEL DECRETO 1083 DE 2015 Y A LO EXHORTADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIRCULAR No. 009 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026 RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Respetados:

De conformidad con las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el Artículo 17 del Decreto 648 de 2017 en lo que concierne al rol de seguimiento y según lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 en lo relacionado con el Sistema de Control Interno, Artículo 1. Parágrafo 1º: "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera."

El proceso de Gestión de Evaluación y Seguimiento, liderado por la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se permite remitir **INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SOBRE EL ESTADO DEL CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 93 DE LA LEY 1952 DE 2019, AL ARTICULO 2.2.17.7 DEL DECRETO 1083 DE 2015 Y A LO EXHORTADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIRCULAR No. 009 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026 RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, para su conocimiento y fines pertinentes,

Página 1 de 2

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	Maria Mónica Gómez Tovar - Contratista Oficina de Control Interno	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Revisó y Aprobó	Carolina López Gallego - Jefe (E) Oficina de Control Interno	

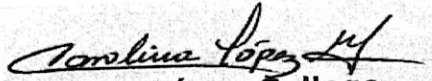
Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

Memorando N°

el cual agradecemos socializarlo con sus equipos de trabajo, a fin de que se efectúen las acciones de mejora que correspondan.

Cordialmente,



Carolina López Gallego

Jefe (E) Oficina de Control Interno SVSP.

Página 2 de 2

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	María Mónica Gómez Tovar - Contratista Oficina de Control Interno	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Revisó y Aprobó	Carolina López Gallego - Jefe (E) Oficina de Control Interno	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18



29 mayo del 2026

PROCESO Y/O DEPENDENCIA

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.

- **SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**
- **SECRETARIA GENERAL SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**
- **SUPERINTENDENTE DELEGADO (A) PARA EL CONTROL SVSP.**
- **SUPERINTENDENTE DELEGADO (A) PARA LA OPERACIÓN SVSP.**
- **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA SVSP.**
- **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN SVSP.**
- **JEFE OFICINA ASESORA DE SISTEMAS SVSP.**
- **LÍDERES DE PROCESOS Y DEPENDENCIAS.**

TEMA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SOBRE EL ESTADO DEL CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 93 DE LA LEY 1952 DE 2019, AL ARTICULO 2.2.17.7 DEL DECRETO 1083 DE 2015 Y A LO EXHORTADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIRCULAR No. 009 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026 RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de la República de Colombia (1991)
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión."
- Decreto 648 de 2017 Capítulo III, Artículo 16 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".
- Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*.
- Circular No. 09 de la Procuraduría General de la Nación por la cual exhorta a las entidades públicas del orden nacional, departamental y nacional a dar cumplimiento al Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el Artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

OBJETIVO

El propósito y la finalidad del informe es verificar el estado del cumplimiento al Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, al Artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 y a lo exhortado por la Procuraduría General de la Nación en la Circular No. 009 del 06 de octubre de 2026 por parte de la Coordinación de Control Interno Disciplinario de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ANTECEDENTES:



Supervigilancia

A comienzos del mes de mayo del año en curso se solicitó a la Coordinación de Control Interno Disciplinario la relación de los procesos disciplinarios en trámite. En respuesta a dicha solicitud, se remitió un listado que contenía un número considerable de expedientes, dentro de los cuales se identificaron nueve (9) procesos respecto de los cuales se indicó expresamente que se encontraban pendientes de la firma de los respectivos autos por parte de la Secretaría General.

Con el fin de verificar el estado real de dichas actuaciones, se solicitó la puesta a disposición de los expedientes para su revisión. En atención a esta petición, los procesos fueron facilitados para consulta durante los días 19 y 20 de mayo del año en curso.

Una vez efectuado el examen documental de cada expediente, se evidenciaron las siguientes situaciones:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO:

1. Expediente 2022-449474 – Radicado 20222579051

Este proceso fue remitido por la Procuraduría Primera Delegada de Instrucción para la Vigilancia Administrativa, mediante solicitud de apertura de investigación disciplinaria contra el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha 31 de enero de 2023 (folios 1 al 40).

Posteriormente, el Grupo de Control Interno Disciplinario profirió el Auto de Apertura de Investigación Previa No. 003-2023, identificado con el expediente eSigna No. 964-2023. Entre los folios 29 y 43 obra la actuación correspondiente a la indagación previa en averiguación de responsabilidad.

Asimismo, reposan los memorandos Nos. 20233400061353, 2023340013431333 y 202331200062523, mediante los cuales distintas dependencias de la Superintendencia suministraron información relacionada con personal vinculado a la entidad.

Entre los folios 67 y 73 se encuentra el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 20243400006178 del 26 de febrero de 2024. En los folios 77 y 78 obran los edictos emplazatorios mediante los cuales se citó a la presunta investigada. Entre los folios 79 y 81 se evidencian solicitudes de información dirigidas a diferentes grupos y coordinaciones de la entidad. En el folio 88 reposa auto mediante el cual se prorrogó el término de la etapa de investigación.

Se observa que, para el 26 de agosto de 2024, venció el término legal para proferir el auto de formulación de cargos, conforme a lo establecido en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019. Adicionalmente, no se evidencia la práctica de pruebas dentro de la actuación.

2. Expediente 004-2026

Mediante Acción de Tutela No. 11-0013342053 de 2026, el Juzgado 53 Administrativo notificó la tutela interpuesta por la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Knox Ltda. contra los Superintendente Delegados para la Operación para las fechas denunciadas y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por presunta vulneración de derechos fundamentales (folios 3 al 5), con fecha 30 de enero de 2026.

Se advierte la ausencia total de auto de apertura o actuación que evidencie el impulso procesal de la queja de referencia, situación que podría constituir una vulneración del marco normativo disciplinario aplicable.

3. Expediente 005-2026

Con fecha 4 de mayo de 2026, mediante informe de auditoría y formato de testigo documental, se identificaron procesos con apertura de investigación respecto de los cuales no se evidencian actuaciones investigativas ni impulso procesal alguno.

En los folios 1 y 2 obra informe de la Contraloría General de la República relacionado con auditoría practicada a la Oficina de Coordinación de Recursos Financieros. No se observan actuaciones posteriores dentro del expediente.

4. Expediente 021-2023

Se encuentra el Memorando No. 20232300071593 del 27 de enero de 2023, remitido por la Coordinación de Control Interno Disciplinario (folios 1 y 2). Entre los folios 3 y 7 reposa documentación correspondiente al expediente 1470 de 2021 de la Delegada para el Control, así como la Resolución No. 20232300002487, mediante la cual se declaró la caducidad de una investigación.

En los folios 20 al 22 se encuentra el Auto de Apertura de Indagación No. 20233400013318, radicado como expediente 021 del 2 de agosto de 2023. En el folio 23 se observa solicitud de información dirigida a la Oficina de Recursos Humanos relacionada con la gestión documental del aplicativo eSigna.

Entre los folios 28 y 32 obra el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 20243400012528CS, de fecha 12 de septiembre de 2024, correspondiente al expediente eSigna 2082-2024. En los folios 33 a 35 reposan las actuaciones relacionadas con la notificación a los presuntos investigados.

En los folios 41 a 43 se encuentra oficio remisorio dirigido a la Viceprocuraduría General de la Nación, en atención al poder preferente previsto en el artículo 277 de la Constitución Política.

No se evidencian actuaciones posteriores que demuestren el impulso procesal del expediente, circunstancia que podría constituir incumplimiento de las disposiciones disciplinarias vigentes.

5. Expediente 002-2026

Mediante Memorando de Revisión No. 20261300009703CS, de fecha 19 de abril de 2026, obra solicitud del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada para la apertura de proceso disciplinario contra funcionarios presuntamente implicados.

Entre los folios 2 y 5 reposan acciones de tutela provenientes del Juzgado 20 de Familia de Bogotá, de fecha 26 de marzo de 2026. En el folio 7 se encuentra oficio de fecha 8 de abril de 2026 correspondiente a incidente de desacato por presunto incumplimiento de fallo de tutela.

No se observa actuación alguna que permita evidenciar el impulso procesal del expediente, en aparente contravención de las disposiciones del Código General Disciplinario.

6. Expediente 003-2026

Mediante memorando de remisión de comisión de fecha 10 de marzo de 2026, se informa una situación advertida dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 1338 de 2024 adelantado contra la empresa de seguridad ATENAS Ltda.

En los folios 1 a 3 obra escrito del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada solicitando la apertura de investigación disciplinaria por presuntas irregularidades. Sin embargo, no se evidencian actuaciones posteriores que permitan constatar el avance o impulso de la investigación.

7. Expediente 030-2024



Supervigilancia

Se encontró queja disciplinaria remitida mediante correo electrónico institucional el 23 de octubre de 2024, así como ampliación de la noticia disciplinaria relacionada con presuntas irregularidades atribuidas a los funcionarios AHR y GPG, en el ejercicio de actividades de supervisión contractual.

Entre los folios 11 y 13 reposan actas de entrega de supervisión correspondientes al año 2024, observándose ausencia de firma por parte de la funcionaria GPG.

En los folios 15 y 16 se encuentra solicitud de impedimento presentada por el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, la cual fue aceptada mediante radicación No. 20243100043897CS.

Entre los folios 19 y 26 obra el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 20243400007788 del 10 de diciembre de 2024. Posteriormente se solicitaron informes a la Oficina de Recursos Humanos y se remitió información a la Viceprocuraduría General de la Nación en relación con el ejercicio del poder preferente.

No se registran actuaciones posteriores que permitan evidenciar el avance de la actuación disciplinaria, pese al tiempo transcurrido y a la necesidad de surtir las etapas procesales correspondientes.

8. Expediente 030-2023

Mediante Memorando No. 20231300107443 se dispuso la apertura de investigación disciplinaria.

Dentro del expediente reposan documentos relacionados con presuntas irregularidades en la expedición de una resolución que autorizó el blindaje de un vehículo. Igualmente, se encuentra auto de indagación previa, solicitudes de pruebas e información laboral de los presuntos implicados.

En los folios 26 y 27 obra auto que ordena la práctica de pruebas adicionales. Asimismo, se evidencia solicitud urgente de información formulada por la Secretaría General y requerimientos dirigidos al Grupo de Contratos.

No obstante, no se observan actuaciones posteriores que acrediten la continuidad o impulso procesal de la investigación.

9. Expediente 034-2023

Mediante Oficio No. 4205 del 20 de octubre de 2023, la Procuraduría General de la Nación remitió por competencia el proceso disciplinario identificado con IUSE 2023-484993 e IUCD 2023-3142860.

El expediente contiene la queja disciplinaria, solicitudes de acreditación, respuestas a derechos de petición, recursos de reposición y apelación, así como el Auto de Apertura de Indagación Previa No. 20233400024288.

Posteriormente, se adelantaron actuaciones tendientes a la recolección de información, incluyendo requerimientos a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos. Entre los folios 66 y 73 se encuentra el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, así como las correspondientes notificaciones a los implicados y al quejoso.

Finalmente, en los folios 86 y 87 obra oficio dirigido a la Viceprocuraduría General de la Nación para efectos del ejercicio del poder preferente.

Sin embargo, transcurrieron aproximadamente diecisiete (17) meses sin que se evidencie un avance sustancial de la actuación disciplinaria. Esta situación podría constituir una vulneración de los principios de celeridad, eficacia y debido proceso consagrados en el marco normativo disciplinario vigente.

POSIBLES RIESGOS IDENTIFICADOS: En el desarrollo de la evaluación a los expedientes disciplinarios se identificaron riesgos relacionados al incumplimiento diligente del trámite de los expedientes, lo cual puede derivar en una posible pérdida de la facultad disciplinante de la entidad

- Riesgo de vencimiento de términos procesales.

Se evidenció que varios expedientes permanecieron sin actuaciones relevantes durante periodos prolongados, situación que podría generar el vencimiento de términos legales y afectar la oportunidad para adoptar decisiones de fondo. Lo anterior incrementa el riesgo de prescripción de la acción disciplinaria y limita la posibilidad de establecer responsabilidades.

- Demoras injustificadas en las actuaciones.

Durante la revisión de los expedientes se identificaron lapsos significativos de inactividad procesal sin justificación aparente. Esta situación afecta los principios de celeridad y eficiencia que deben orientar las actuaciones disciplinarias y retrasa la resolución oportuna de los asuntos puestos en conocimiento de la administración.

- Debilidades en la gestión de los procesos.

Se observó ausencia de impulso procesal en varias investigaciones, evidenciando posibles falencias en la planificación, seguimiento y control de las actuaciones disciplinarias. Esta situación puede afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada administración de los expedientes.

- Riesgo de afectación al debido proceso.

La falta de práctica de pruebas, de decisiones oportunas y de actuaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos podría afectar las garantías procesales de las partes involucradas. Asimismo, puede generar cuestionamientos sobre la eficacia y legalidad de las actuaciones adelantadas.

- Debilidad en los mecanismos de control interno.

La ausencia de avances significativos en algunos expedientes refleja posibles deficiencias en los mecanismos de seguimiento y supervisión de las investigaciones disciplinarias. Esta situación dificulta la detección oportuna de incumplimientos y la adopción de medidas correctivas.

- Riesgo de observaciones por parte de organismos de control.

Las demoras y la falta de actuaciones evidenciadas en varios expedientes podrían generar observaciones, requerimientos o intervenciones por parte de organismos de control, en razón al incumplimiento de los principios que rigen la función disciplinaria.

- Afectación a la imagen institucional.

La existencia de procesos disciplinarios con largos periodos de inactividad puede generar una percepción negativa sobre la capacidad de la entidad para ejercer control interno disciplinario de manera efectiva, afectando la confianza de ciudadanos y servidores públicos.

- Acumulación y congestión de expedientes.

La falta de decisiones y actuaciones oportunas contribuye a la acumulación de procesos pendientes, aumentando la carga de trabajo de la dependencia y dificultando la gestión eficiente de los expedientes bajo su responsabilidad.

- Riesgos asociados al incumplimiento de decisiones judiciales.

En algunos expedientes relacionados con acciones de tutela y presuntos desacatos no se evidenciaron actuaciones suficientes que permitan verificar el trámite oportuno de los asuntos. Esta situación podría exponer a la entidad a consecuencias jurídicas y administrativas.

- Deficiencias en el seguimiento y monitoreo de las investigaciones.

Se identificaron debilidades en el control y seguimiento de los procesos disciplinarios, reflejadas en la ausencia de actuaciones, retrasos en la toma de decisiones y falta de continuidad en las etapas procesales. Lo anterior limita la efectividad del sistema disciplinario y aumenta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones legales.

HALLAZGO IDENTIFICADO: Conforme al análisis de riesgos identificados relacionados, el proceso de evaluación y seguimiento determinó, el incumplimiento a los términos legales, esto en razón a la posible materialización de prescripción de las actuaciones disciplinarias, por debilidades en la gestión de los principios de celeridad, eficacia y debido proceso de la función disciplinaria

OBSERVACIONES

En relación con el cumplimiento del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) la Secretaría General de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de Memorando No. 20263100017703CS remitió constancia que la entidad adelanta las actividades correspondientes de registro y actualización de la información de la estructura organizacional, grupos internos de trabajo y servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente que regula la administración y operación de dicha plataforma.



Administración Información Personal Contratos Vincular / Desvincular Información Empleos Cargues Masivos Gestión de la Información Entidades

INICIO / Entidades / Gestionar entidad / Estructura Organizacional

Estructura Organizacional

Estructura

Grupos Internos De Trabajo

Grupos

Nombre entidad:
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NIT:800217123

Código DANE:11001

Búsqueda

Nombre del grupo

Buscar

Datos del Grupo

Tipo de la Norma

RESOLUCIÓN

Fecha Norma

27/06/2019

Número de la norma

20193100061997

Justificación

Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se asignan sus funciones, y se modifican algunas denominaciones.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre
4 Piso 3 Centro Empresarial
Sarmiento Angulo
Commutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GES-110-009

Fecha aprobación: 24/12/2024

Versión: 15

Grupos

Adicionar

Dependencia	Grupos	Grupo al que pertenece	Regional seccional	Otros	Acciones
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL	GRUPO DE INSPECCIÓN	SELECCIONAR	SI	NO	
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS	SELECCIONAR	SI	NO	
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS Y ADQUISICIONES	SELECCIONAR	SI	NO	
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE RECURSOS HUMANOS	SELECCIONAR	SI	NO	
☒ SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	SELECCIONAR	SI	NO	
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	SELECCIONAR	SI	NO	
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE	GRUPO DE ESTRATEGIA	SELECCIONAR	SI	NO	
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	SELECCIONAR	SI	NO	
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE	GRUPO DE ASesoría Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	SELECCIONAR	SI	NO	
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	GRUPO DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL USUARIO	SELECCIONAR	SI	NO	

10 2 de 3

Información remitida por la SGN de la SVSP SIGEP II (Grupos Internos de Trabajo SVSP)

No obstante, se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento y control para garantizar la oportunidad, integridad y consistencia de la información reportada, minimizando riesgos asociados a incumplimientos normativos y asegurando la confiabilidad de los datos registrados, ya que se presentan expedientes con firmas pendientes y ausencia de anexos correspondientes a los autos y demás actuaciones que integran los expedientes.

CONCLUSIONES

- Como resultado de la revisión efectuada a los expedientes disciplinarios, se evidenciaron debilidades en el impulso procesal, seguimiento y control de las actuaciones, reflejadas en periodos prolongados de inactividad, ausencia de decisiones oportunas y escasa actividad probatoria. Esta situación genera riesgos asociados al vencimiento de términos, la prescripción de las actuaciones y la afectación de los principios de celeridad, eficacia y debido proceso que orientan la función disciplinaria.
- En consecuencia, se hace necesario fortalecer los mecanismos de control y monitoreo de los expedientes, implementar acciones que garanticen el cumplimiento de los términos legales y adoptar medidas que permitan una gestión oportuna y eficiente de las investigaciones disciplinarias.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE AUDITORÍA:

La presente evaluación se desarrolló en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 338 de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, particularmente lo dispuesto en el artículo 1, parágrafo 1, que establece que los informes de auditoría, seguimiento y evaluación tienen como destinatario principal al Representante Legal de la entidad y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Comité de Auditoría y/o Consejo Directivo, según corresponda.



Supervigilancia

Para la ejecución de esta auditoría se aplicaron las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los lineamientos establecidos en el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética vigentes en la entidad. En el desarrollo de la evaluación se observaron los principios de integridad, objetividad, independencia, confidencialidad, competencia profesional y manejo adecuado de los conflictos de interés, garantizando que los resultados, observaciones y conclusiones consignados en el presente informe se fundamentan exclusivamente en las evidencias obtenidas durante la revisión documental realizada.

Como limitación de la auditoría, debe señalarse que las conclusiones se sustentan en la información y documentación suministrada y puesta a disposición por las dependencias auditadas durante el período de evaluación, por lo que cualquier información adicional no aportada al momento de la revisión podría modificar el alcance de los resultados aquí expuestos.

Elaborado Por:

Eliuth Bornacelly Redondo
Contratista Oficina de Control Interno SVSP.

Revisado y Aprobado por:

Carolina López Gallego
Jefe (E) Oficina de Control Interno SVSP

Revisado por:

María Mónica Gómez Tovar

Contratista Oficina de Control Interno